

to, que pasen de una á otra cámara para su revision, deberán resolverse en esta última dentro de veinte dias útiles contados desde aquel en que se reciban.

Pasado este término se tendrá la ley por aprobada y se comunicará al Presidente de la República.

Se retiró la comision para presentarlo en otros términos.

Art. 100. Los asuntos que pasen de una á otra cámara para su revision, se acompañarán de un extracto de la discusion y de todos los antecedentes que se hayan tenido presentes para resolverlos. Aprobado.

Art. 101. Los asuntos de la misma clase que se declaren urgentes, de obvia resolucion, de poca importancia ó de sesion secreta, se pasarán asimismo á la cámara revisora, exponiendo los motivos en que se haya fundado aquella resolucion. Aprobado.

Art. 102. En este caso, si la cámara revisora no juzgare suficientes aquellos motivos, volverá el proyecto á la de su origen para que delibere con las formalidades necesarias. Aprobado.

Art. 103. En los casos urgentes, se podrá omitir el extracto, pero pasará una comision de tres individuos á la Cámara revisora, para exponer de palabra los fundamentos de las resoluciones, y concluido su informe se retirará inmediatamente. Aprobado.

Art. 104. No podrá la Cámara revisora, tratar en público los asuntos que se hayan tratado en secreto en la Cámara de su origen; pero sí podrá discutir en secreto las materias que en esta última Cámara se hubieren discutido públicamente. Aprobado.

Art. 105. Cuando alguna de las Cámaras, no observare en sus resoluciones los requisitos prevenidos en este reglamento, la cámara revisora se las devolverá para que delibere con las formalidades debidas. Aprobado.

Art. 106. Las votaciones se harán de uno de los tres modos siguientes.

1º Nominalmente por la expresion individual de sí ó nó.

2º Por el acto de pararse los que aprueban y quedarse sentados los que reprueban.

3º Por cédulas en escrutinio secreto. Aprobado con la variacion que propuso la comision, de que se pusiera ponerse en pié, en lugar de pararse.

107. La votacion nominal se hará del modo siguiente:

Cada miembro de la Cámara comenzando por el lado derecho del presidente, se pondrá en pié y dirá en alta voz su apellido y tambien su nombre si fuere necesario, para distinguirlo de otro añadiendo la expresion de sí ó nó. Un secretario apuntará á los que aprueban y otro á los que reprueban. Concluido este acto, uno de los mismos secretarios preguntará dos veces en voz alta, si faló algun miembro de la Cámara por votar, y no habiéndolo, votarán los secretarios y el presidente. En seguida harán los secretarios la regulacion de los votos y leerán desde las tribunas, uno los nombres de los que hubiesen aprobado, y otro, de los que hubieren reprobado, para rectificar cualquiera equivocacion; despues dirán el número total de cada lista y publicarán la votacion. Aprobado.

108. Las votaciones que recaigan ya sobre la generalidad, ya sobre los artículos, en particular de todo proyecto de ley ó decreto, se verificarán nominalmen-

te. Lo mismo sucederá en todos aquellos casos en que lo pidiere un individuo de la Cámara apoyado de otros siete. Aprobado.

110. Si publicada la votacion por el secretario, algun miembro de la Cámara pidiere que se cuenten los votos, se contarán efectivamente.

A este fin se mantendrán todos, incluso el presidente y secretarios, en pié ó sentados, segun el sentido en que hubieren dado su sufragio; dos miembros que hayan votado uno en pró y otro en contra, contarán á los que aprueban y otros dos de la misma clase á los que reprueban. Estos cuatro individuos que nombrará el presidente, darán razon al mismo, á presencia de los secretarios, del resultado de su cuenta y hallándose conformes, se publicará la votacion. Aprobado.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Tres del Sr. Marin, sobre que se publique lo acordado acerca de que las causas pendientes en las audiencias, se remitan á los tribunales respectivos; que esto se haga precisamente por conducto del Gobierno y que tambien se publique lo acordado, sobre que los abogados no suspensos, puedan ejercer su profesion en los Tribunales de la Federacion, sin mas requisito que exhibir su título.

El Sr. Elorreiga, sobre que la Comision de Constitucion se encargue de proponer la aplicacion que debe hacerse de los artículos constitucionales que tratan del modo con que el Congreso ha de hacer en su caso, la eleccion de individuos de la Corte Suprema de Justicia.

Se leyó un proyecto de ley sobre cesantes y pensionistas, presentado por los Sres. Velez y Gomez Farías.

Se declaró del momento y se mandó

pasar á la Comision de sistema de Hacienda.

Se levantó la sesion á la una y media.

Valentin Gomez Farías, presidente.
—José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se puso á discusion un dictámen de las Comisiones ordinaria de Hacienda y Comercio, sobre reforma de aranceles.

El art. 1º del antiguo arancel se redactará de la manera siguiente:

Este arancel rezirá en todos los puertos de la Federacion mexicana, habilitados para el comercio de entrada y salida del extranjero, comenzando su observancia desde que se comuniquen á las respectivas autoridades.

Aprobado.

El art. 2º se redactará en estos términos:

Cada año el Congreso general lo ratificará y rectificará segun convenga.

Aprobado.

El art. 3º se redactará en estos términos:

Un solo derecho se cobrará por cuenta del tesoro público de la Federacion, sobre las tarifas que explica el arancel en la entrada de todos los géneros, frutos y efectos de lícito comercio, en la forma siguiente:

Los géneros, frutos y efectos conduci

dos por buques extranjeros pagarán un veinte por ciento; pero los que se conduzcan en buques tambien extranjeros, procedentes tambien de colonias, pagarán un veinticinco por ciento.

Se preguntó si estaba suficientemente discutido y se resolvió negativamente, acordándose se citase al Secretario del Despacho de Hacienda para cuando continúe su discusion.

Continuó la del reglamento interior de las cámaras.

Al art. 110, hizo el Sr. Vargas la siguiente adición, despues de las palabras: darán razon al mismo, sin convenirse entre sí.

Art. 111. Cuando la diferencia entre lo que aprueban y reprueban, no excediese de tres votos, se repetirá acto continuo la votacion y ademas de los individuos señalados para contar los votos de una y otra parte, nombrará el presidente uno que los cuente á todos.

Aprobado.

Art. 112. Las votaciones para elegir ó presentar personas, se harán por cédulas, que se entregarán al presidente de la Cámara y éste las depositará sin leerlas, en una caja que al intento se colocará en la mesa.

Aprobado.

Art. 113. Concluida la votacion, uno de los secretarios sacará las cédulas, una despues de otra y la leerá en alta voz para que otro secretario anote los nombres de las personas que en ellas aparacieren y el número de votos que á cada uno le tocara. Leida la cédula se pasará á manos del presidente y los demas secretarios, para que les conste el contenido de ella y puedan reclamar cualquiera equivocacion que se advierta.

Finalmente se hara la regularizacion de los votos y se publicará la votacion.

Aprobado.

Art. 114. Cuando ninguna persona reuniere el número necesario de votos para ser elegida, se procederá en los mismos términos que previene la Constitucion para el caso igual en que se hace en la Cámara de representantes, la eleccion de Presidente y Vicepresidente de la República.

Aprobado.

Art. 115. Las votaciones por Estados se harán de esta manera: Se colocarán en las mesas tantas cajas cuantos son los Estados, cada caja estará marcada con el nombre de uno de ellos. Las diputaciones de los Estados se acercarán á votar por el orden que éstas estan nombradas en el art. 5.º de la Constitucion. Cada individuo luego que fuere llamado por el secretario, entregará su cédula al presidente, el cual la colocará en la caja que le corresponda. Concluida que sea la votacion de las diputaciones de todos los Estados, se procederá á leer sucesivamente y con distincion las cédulas de cada una de las cajas, y se observará en los escrutinios de cada una de ellas lo prevenido en los arts. 112 y 113. Finalmente, se hará la regularizacion general de todos los votos, con arreglo á los artículos de la Constitucion y se publicará la votacion.

Aprobado.

Art. 116. Todas las votaciones se verificarán por la pluralidad absoluta de votos, á no ser en aquellos casos en que la Constitucion y este reglamento exigen otro número diverso.

Aprobado.

Art. 117. Para calificar los casos en que los asuntos son de urgencia, obvia resolucion ó de poca importancia, se requieren las dos terceras partes de los votos presentes.

Aprobado.

Art. 118. Los empates en las votaciones que no sean para alejir ó presentar personas, se decidirán repitiéndose la discusion en aquolla misma sesion, y si resultare empatada por segunda vez, se dis-

cutirá y votará de nuevo el asunto en la sesion inmediata.

Aprobado.

Art. 119. Antes de cada votacion llamará el presidente con la campanilla, advirtiéndole que se va á votar. Lo mismo avisarán los porteros en las salas de desahogo y poco despues comenzará la votacion.

Aprobado.

Art. 120. Mientras ésta se verifica, ningun miembro de la Cámara podrá salir del salon, ni escusarse de votar. Tampoco podrán entrar en este acto los que están fuera, cuando la votacion se haga por el segundo método de que habla el art. 105.

Aprobado.

Art. 121. Los Secretarios del Despacho y diputados de los territorios, que con arreglo á la Constitucion deben asistir sin voto á las sesiones, se retirarán luego que llegue la hora de la votacion. Lo mismo ejecutará el individuo de la Cámara que tuviere interes personal en el asunto que se votare.

Aprobado.

Art. 122. Las leyes y decretos se expedirán sin fórmula alguna. Solamente llevarán al calse las firmas de los individuos de que habla el art. 65 de la Constitucion, y se acompañarán con un oficio de remision, firmado por un secretario de cada Cámara.

Aprobado.

Art. 123. El Presidente de la cámara donde la ley tuvo su origen firmará con preferencia al de la cámara revisora.

La misma regla se observará respecto de los Secretarios.

Aprobado.

Art. 124. Ambos Presidentes y Secretarios pondrán al pié de su firma el nombre de la cámara á que pertenecen.

Aprobado.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1.º De la Comisión de sistema de Hacienda en órden á la proposicion del Sr. Zavala sobre que se nombren los contadores que han de quedar á la inmediata inspeccion de la cámara de Diputados

2.º De la misma, consultando sobre las deudas ocurridas en órden al artículo 10 del Decreto número 10.

3.º De la de instruccion pública, sobre varias proposiciones del C. José María Ortiz, relativas á fomento de la primera educacion de la juventud.

4.º De la misma, en órden á una proposicion del Presbítero D. Miguel Muldon, sobre el establecimiento de una escuela de idioma inglés.

5.º De las comisiones unidas de instruccion pública y justicia, sobre un expediente relativo al establecimiento de un colegio de ciencias en la Ciudad de Campeche.

Se declaró del momento y quedó pendiente la discusion.

6.º De la de instruccion pública, sobre una exposicion de D. José Antonio Mathey, en órden á la falta de escuelas que hay en la Nacion.

Declarado del momento se aprobó en estos términos:

Devuélvase esta solicitud al interesado para que la remita al Congreso del Estado á que corresponda su conocimiento.

Se leyó asimismo un reglamento para el gobierno interior de la Secretaría del Congreso, propuesto por una Comisión especial.

Primera lectura.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto sobre el pago de las cantidades cou-

padar por D. Agustín de Iturbide, en Acapulco.

También se aprobó otro de eximir de derechos de alcabala al cobre en la Ciudad Federal y Territorios de la Nación.

Se levantó la sesión á la una y tres cuartos de la tarde.

Valentín Gómez Farías, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1.º Del Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos, acompañando una queja del Ayuntamiento de Colima contra el Juez de Letras de aquel Territorio. A la Comisión de legislación.

2.º Del Secretario del Despacho de Relaciones, remitiendo una solicitud de D. Luis Woodburs, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para expender aguas minerales y artificiales.

A la Comisión que tiene antecedentes de la materia.

Se oyó con agrado una exposición del jefe político de Tlaxcala, congratulándose con el Soberano Congreso por haber dado la Constitución Federal.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1.º De la Comisión de Legislación, sobre una proposición del Sr. Zavala, relativa á que rijan la Ley de las Cortes Es-

pañolas de 1820 sobre privilegios, mientras se arregla esta materia por el Congreso.

2.º De la ordinaria de Guerra, en orden á una proposición del Sr. González Angulo, sobre que se eviten los abusos que se están cometiendo en las levadas para reemplazos del Ejército.

3.º De la Comisión ordinaria de guerra, sobre una solicitud de D. José Staboli, relativa á que se le abonen sus sueldos desde la fecha de la amnistía que le alcanzó, hasta su incorporación en la República.

Se mandó pasar á la Comisión de sistema de Guerra, el proyecto del Coronel Estrenvera, sobre reforma de la milicia activa, que se hallaba en poder de la ordinaria del ramo.

Continuó la discusión sobre reforma de arancel.

El art. 3.º se presentó por la Comisión, redactado en estos términos:

Los géneros, frutos y efectos de lícito comercio, conducidos en buques extranjeros, pagarán por derecho de importación el 20 p^o, sobre las tarifas que explica el arancel, pero los procedentes de Colonias, que se conduzcan en el mismo pabellón, pagarán un 25 p^o.

No hubo lugar á votar, salvando su voto el Sr. Valle y se mandó volver á la Comisión, haciéndose lo mismo con todo el proyecto, á propuesta de la Comisión.

Se puso á discusión un dictamen de la Comisión especial, sobre el ceremonial con que debía presentarse el Presidente de la República, en las funciones públicas.

La Comisión opinaba sobre una adición del Sr. Mier que no se enumerase la fiesta del glorioso apóstol Tomás entre las nacionales.

Quedó pendiente la discusión y se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

Valentín Gómez Farías, presidente.
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1.º Del Ministerio de Guerra y Marina, acompañando una solicitud de Doña María Ángela Paez, viuda del ex-general D. José Antonio Andrade, en que pide una pensión vitalicia para ella y sus hijos, mientras no tomen estado.

A la Comisión ordinaria de Hacienda.

2.º Del Ministerio de Hacienda, reclamando el pronto despacho del punto que consultó en el párrafo 3.º de su carta fecha 28 del último Setiembre sobre Direcciones, Tesorería general, y Contaduría Mayor de cuentas.

A la Comisión de sistema de Hacienda.

3.º Del Ministerio de Guerra y Marina, acompañando una solicitud de la Legislatura de Querétaro, sobre que se commute la pena de muerte en otra, á los reos Matías Pedroza y Felipe Resendis, y que mientras esto se resuelve, se suspenda la ejecución de la sentencia.

Se mandó devolver al Gobierno para que la remita arreglándose á las leyes.

4.º Del Honorable Congreso de Chihuahua, consultando si en algunos casos se podrán nombrar comisionados que entiendan en la sola práctica de los juicios

sumario y plenario reservando á los jueces allarlos con arreglo á las leyes.

A la Comisión de puntos constitucionales.

Se leyó un voto particular de algunos señores que disintieron del dictamen de las Comisiones de legislación y premios, sobre que se hagan algunas aclaraciones á la ley de premios.

También se leyó otro de la de Justicia sobre una solicitud de Cirila y Trinidad Oñate, sobre que se les continúe la pensión que les señaló el Gobierno Español.

Primera lectura.

Se oyó con agrado una exposición del Ayuntamiento de Colima, felicitando al Congreso por haber dado la Constitución general.

Continuó la discusión del proyecto de ceremonial con que deberá presentarse en las funciones públicas, el Presidente de la República.

1.º Que no se enumere la fiesta del glorioso apóstol Santo Tomás entre las nacionales.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comisión.

Puesto á discusión un dictamen de la comisión de gobernación, se aprobaron sus dos artículos que dicen así:

1.º Los bienes que han quedado de las que se llamaron parcialidades de San Juan y Santiago, se entregarán á los pueblos que las componían como propiedad que les es perteneciente.

2.º El Gobierno nombrará una junta de siete individuos de los mismos que componían las parcialidades, para que se presente á su aprobación con la brevedad

posible un reglamento de la manera que han de invertir ó distribuir los bienes expresados.

Se puso á discusión otro de la comisión de sistema de Hacienda, consultando sobre la duda ocurrida en orden al artículo 10 del decreto número 70.

Declarado suficientemente discutido en lo general, no hubo lugar á votar, y se mandó volver á la comisión.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

1ª Del Sr. Covarrubias, sobre que los censualistas paguen el 5 p^o de los créditos que perciben.

2ª Del Sr. Marin, para que se pidan al Gobierno las hojas de servicio de los cesantes del ramo, ántes de nombrar los contadores que han de quedar bajo la inmediata inspección de la cámara de diputados.

3ª Del Sr. Izazaga, sobre que los sueldos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia se señalen antes de que se abran los pliegos.

4ª Del Sr. Guerra D. Basilio, sobre que se resuelva si para las elecciones que han de hacerse para la formación de la Suprema Corte de Justicia, la numeración de los votos ha de reputarse por los que hayan obtenido propuestas para individuos del Tribunal ó precisamente se atenderá á la distinción de los que son para ministro ó fiscal.

Las tres últimas se declararon del momento y la primera se mandó pasar á la comisión ordinaria de Hacienda, la segunda á la de Gobernación y la tercera á la de Constitución.

Se levantó la sesión pública cerca de las dos de la tarde, para entrar en secreta extraordinaria.

Valentin Gomez Farias, presidente.— José Maria de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la Secretaría del Despacho de Relaciones, informando sobre el expediente relativo al fondo piadoso de Californias, con arreglo á lo que se le previno sobre la materia.

A la comisión que ha entendido en el particular.

2º De la misma Secretaría, acompañando las representaciones de los ayuntamientos de Jaltipam, Oteapam y Chinameca, pertenecientes al Istmo de Tehuantepec, en las que manifiestan las deseos que tienen de que se lleve á efecto la ley de 25 de Octubre del año pasado, sobre la colonización de aquellos terrenos.

A la comisión de colonización.

3º De la misma Secretaría; acompañando un oficio de la Legislatura de México, en que protesta contra el decreto relativo á declarar esta Capital Ciudad de la Federación y que en consecuencia continuará sus gestiones ante el futuro Congreso General.

Enterado.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1º de la ordinaria de Guerra, sobre una proposición de los Sres. diputados de Yucatan, en orden á que se establezcan en aquel Estado tres batallones de milicia activa, formándolos de los cuatro que allí existen.

2º De la de sistema de Hacienda, en orden á una exposición de la Legislatura de Valladolid, sobre que se declare desde qué tiempo se han de comenzar á percibir los novenos y vacantes.

3º De la comisión de crédito público, sobre un oficio del Secretario de Hacienda, en que consulta si los Estados tienen parte en los diezmos causados ántes de la entrega de las rentas y en el 2 p^o de la extracción de la moneda.

4º De una comisión especial, sobre la conducta que deben observar los comandantes generales y demás militares en los Estados de la Federación.

Puesto á discusión un dictámen de la comisión de puntos constitucionales que dice, que se concede á Alejandro Mosen la carta de naturaleza que solicita, no hubo lugar á votar y se mandó volver el expediente al Gobierno para que informe lo que corresponda.

La misma suerte corrió otro de la misma comisión, sobre igual solicitud de Julio Monachon.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la de sistema de guerra, sobre una proposición del Sr. Mora sobre que se prohiba la provisión de empleos auxiliares que no están detallados por las leyes y se arbitre el modo de extinguir los oficiales supernumerarios.

De la misma, sobre varias adiciones hechas al dictámen que presentó el 18 de Mayo último, en orden á un proyecto que presentó el coronel Estremera.

Continuó la discusión del proyecto de etiqueta, en orden á los honores que deberán hacerse al Presidente de la República.

Art. 1º A las comisiones de las cámaras que se dirijan al Presidente de la República, harán las guardias los honores de hechar armas al hombro y batir marcha.

Aprobado.

2º Los Secretarios del Despacho, sal-

drán á recibir las comisiones de una ó de otra Cámara, hasta la puerta exterior de la antesala próxima al salon donde el Presidente las esperará sentado bajo docel.

Aprobado.

3º El Presidente de la República su pondrá en pié luego que la comisión haya entrado en el salon.

Aprobado.

4º El presidente de la comisión tendrá asiento á la derecha del de la República, pero fuera del docel los demás individuos de la comisión á una y otra banda, y todos se sentarán cuando lo haga el Presidente de la República, que lo verificará luego que todos hayan llegado á las sillas.

Aprobado.

5º Los Secretarios del Despacho tomarán asiento indistintamente entre los miembros de las comisiones, y marcharán mezclados con ellos en la entrada y despedida hasta la puerta de la antesala.

Aprobado.

6º El Presidente de la comisión expondrá en términos breves y sencillos, el objeto de su misión, hablando impersonalmente al presidente, que contestará en la misma forma.

Aprobado.

6º Concluido el mensaje, se retirará la comisión y el Presidente de la República se mantendrá en pié, hasta que el de la comisión le haya vuelto la espalda.

Aprobado.

8º Mientras las cámaras no residan en el palacio nacional, los Secretarios del Despacho recibirán y despedirán á las comisiones hasta la cumbre de su escalera principal.

Aprobado.

9º Que se deje á la prudencia del Presidente de República, el arreglo del

ceremonial con que deba ser recibido cualquier enviado de corte extranjera.

Aprobado.

10 Que no haya cuerpo alguno que lleve la denominacion de escolta ó guardia de ninguno de los Supremos Poderes.

Aprobado.

Concluida esta discusion, se determinó se comunicase el decreto del ceremonial, no obstante estar pendiente el articulo relativo á que la fiesta de Santo Tomás, se enumere entre las nacionales.

Leida la minuta de este decreto, se aprobó.

Se puso á discusion el proyecto de arreglo de las secretarías de las cámaras.

Art. 1º Son jefes de cada secretaría los respectivos secretarios.

Aprobado.

2º Se distribuirán entre sí los trabajos conforme á lo acordado.

Aprobado.

3º Sus obligaciones son las marcadas en el reglamento del gobierno interior.

Aprobado.

4º Cada secretario es responsable de los expedientes, proposiciones y papeles que se pongan á su cuidado, desde que toman su principio en la secretaría ó en el Congreso hasta su final conclusion.

Aprobado.

5º A nadie podrán franquear los secretarios documento alguno, si no es á los diputados, senados ó Secretarios del Despacho, por tiempo determinado, exigiéndoles el correspondiente recibo.

Aprobado.

6º Darán cuando se les pida certificaciones de los hechos que les conste como tales que estén consignados en documentos ó expedientes, que obren en las oficinas de su cargo, pero en todas pondrán la cláusula de que no tendrán mas efecto

que el que deban producir por riguroso derecho.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Castillo y Márquez.

7º Habrá un oficial mayor y cinco subalternos; el segundo de estos será tambien archivero. Habrá tambien en cada cámara un portero y dos mozos de aseo.

Aprobado.

8º Será obligacion de esta oficina poner en limpio los decretos, órdenes, contestaciones y demas que se ofrezca á los secretarios, cuidando de dirigirlos á sus respectivos destinos.

Aprobado.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra y Marina, contestando que el gobierno no podia informar sobre la solicitud de la legislatura de Querétaro, sobre que se conmute la pena de muerte á los reos Matías Pedroza y Manuel Resendis, á causa de no haber podido tener los autos á la vista.

Con este motivo el Sr. Marin hizo la siguiente proposicion.

Que se vuelva el expediente al gobierno, para que tomando las luces que crea necesarias á informar fundada y justificadamente sobre la peticion de indulto, lo haga con la mayor brevedad, disponiendo antes de todo la suspension de la sentencia.

Declarado del momento, se dió principio á la discusion, y habiendo llegado la hora en que debia cerrarse la sesion, segun reglamento, se preguntó si se prorrogaría por una hora mas la sesion y se resolvió por la negativa.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre las parcialidades de San Juan y de Santiago.

Los Sres. Reyes, Vargas y Gordoza D. Luis, hicieron una proposicion relativa á

que se donase al Estado de San Luis Potosí, un edificio viejo y maltratado, sito en su capital y conocido con el nombre de la Compañía, para fundar un Colegio.

Se declaró del momento y se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se levantó la sesion á los dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno del Ministerio de Relaciones, en que participa haber nombrado el Presidente de la República, para gobernador del Distrito federal á D. José M^a Mendivil, con cuatro mil pesos anuales, incluso el sueldo que disfruta en el Ejército, y á cinco pensionistas para su Secretaría.

Se mandó pasar á la comision ordinario de Hacienda.

Otro del mismo Ministerio, acompañando una solicitud del ayuntamiento de Soconusco, perteneciente al Istmo de Tehuantepec, relativa á que se lleve á efecto la ley de 15 de Octubre del año próximo pasado, sobre que se colonicen aquellos lugares.

A la comision que tiene los antecedentes.

Se leyó y mandó pasar á la comision de Gobernacion, una exposicion del ayuntamiento de la Villa de Guadalupe, en que felicita al Congreso por haber declarado á esta capital Ciudad federal y al

mismo tiempo pide se establezca allí la cabecera de uno de los partidos del Distrito federal.

Se leyó por primera vez un dictamen de la comision de Legislacion, sobre una consulta de D. Genaro Cabaño, en órden á si se podian recusar lisa y llanamente á los ministros del Tribunal de Guerra y Marina.

Continuó la discusion del proyecto del reglamento de las secretarías de las cámaras.

La parte 2ª del art. 8º que dice: «dar á las proposiciones y expedientes el trámite que lleven indicado al margen etc.

Fué aprobada hasta la conclusion del artículo.

9º El oficial mayor es jefe inmediato de la oficina, á quien estarán subordinados los demas de que habla el art. 7º

En su defecto, el oficial segundo desempeñará sus funciones.

Aprobado.

10. La principal será repartir como le parezca oportuno los trabajos que le están encomendados y cuidar de su mejor y mas pronto desempeño, siendo responsable de cualquiera falta ó desórden que se advierta.

Aprobado.

11. Toca exclusivamente al oficial mayor, y en su nefecto al 2º:

1º Autorizar las copias que pidan los Secretarios, de cualquiera documento.

2º Anotar en la hoja de servicio de cada uno de los dependientes de la oficina, los que presten en el desempeño de su encargo.

3º Llevar una nota diaria de las asistencias, faltas y cumplimiento de los subalternos, con que dará inmediatamente cuenta á los secretarios.